



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064 -2025/MDA

Ascension, 03 de abril de 2025.

VISTOS:

El Proveído N° 852 de Gerencia Municipal de fecha 03 de abril del 2024, el Memorandum N° 0096 -2025-ALC-MDA-HVCA de fecha 02 de abril de 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° Inciso 6) establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el Artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Alcalde, se señala: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;

Que, del mismo modo, a través de la Resolución N° 1153-2012-JNE, se precisó:

4. (...) la encargatura de funciones del alcalde al teniente alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos en que el alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias o involuntarias. De esa manera, las funciones administrativas que el primer regidor lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del alcalde no pueden ser calificadas como configuradoras de causal de vacancia. En ese sentido, la encargatura se diferencia de la delegación de funciones, que tiene naturaleza específica y no implica la ausencia del titular que las delega.
5. Asimismo, se ha señalado que cuando el alcalde se encuentre impedido de ejercer sus funciones por razones voluntarias o involuntarias, el teniente alcalde está facultado para asumir directamente la encargatura del despacho de la alcaldía, sin necesidad de contar con un acto resolutorio que así lo establezca, conforme al criterio establecido en la Resolución N.° 1280-2006-JNE, de fecha 20 de julio de 2006. No obstante, el alcalde o el concejo municipal podrán emitir tal acto resolutorio que formalice la encargatura otorgada, con el propósito de salvaguardar la validez de los actos que ejecute el teniente alcalde encargado durante su gestión.
6. Cabe resaltar que la encargatura del despacho de alcaldía debe ser asumida por el teniente alcalde en la medida en que es el designado legalmente para reemplazar al alcalde en su ausencia. Solamente en el caso de que el teniente alcalde se encuentre impedido para asumir tal función, la encargatura deberá ser asumida por el segundo regidor, y así sucesivamente. Desde esta perspectiva, se debe considerar que el desarrollo de esta posición se da con el fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades municipales y la continuidad de los servicios que se presta a favor de la localidad en caso de ausencia del alcalde titular.

Que, mediante el Proveído N° 852 de Gerencia Municipal de fecha 03 de abril del 2024, donde proveye proyectar acto resolutorio, en mérito al Memorandum N° 0096-2025-ALC-MDA-HVCA de fecha 02 de abril de 2025, emitido por el despacho de Alcaldía, se dispone encargar el despacho de Alcaldía a la Regidora de la Municipalidad, Lic. Sonia Ramos Taype por el día 04 de abril del año en curso, toda vez que el titular de la Entidad realizara viaje en comisión de servicio a la ciudad de Lima, con la finalidad de participar en la reunión con el General del Instituto Nacional de Defensa Civil y Fondes,

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Ascension, a la Regidora **SONIA RAMOS TAYPE**, el día 04 de abril de 2025, toda vez que, en comisión de servicios y el ejercicio de sus funciones, el Titular de la Entidad Edil, viajara en Comisión Servicio a la ciudad de Lima, en merito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que contravenga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y la interesada para los fines pertinente, y su inclusión en el Portal y/o Página Web de la Municipalidad Distrital de Ascension: www.muniascension.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
GM
GGRH
INTERESADA
INFORMÁTICA
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION
HUANCAYELICA



OSCAR O. RAMÍREZ TRUCIOS
ALCALDE